

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

PRORROGA DE CONTRATO No. 23/2018
CONTRATO No. 08/2018
LICITACION PUBLICA No. 01/2018

“CONTRATACION DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL PERMANENTE DEL FOSALUD 2018”

En el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, en San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, celebró el Contrato No. 08/2018, con la Sociedad **“MAPFRE LA CENTRO AMERICANA S.A.”** denominado **“EL CONTRATISTA”**, comprometiéndose a prestar los servicios correspondientes a la **“CONTRATACION DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL PERMANENTE DEL FOSALUD 2018”**, por un período de **DOCE MESES** comprendido desde las cero horas del día uno de enero hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive; y por un monto total de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$138,683.30)**. Por Testimonio de Escritura Pública de modificación al Pacto Social de la Sociedad, de fecha veinte de septiembre del dos mil dieciocho, otorgada ante los oficios notariales de Manuel Eduardo Pérez Quintanilla, e Inscrita en el Registro de Comercio con el número cuarenta, libro tres mil novecientos setenta y dos, el día veintidós de octubre de dos mil dieciocho la sociedad modificó su razón social de **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA S.A.** a **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**, por lo que así se le denominará en el transcurso del presente instrumento.
- II. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros y servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- III. Que con fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, según memorando No. URL-UJ-070-2018 el [REDACTED] en su calidad de Administrador—del Contrato No. 08/2018, solicitó a la

Gerente Talento Humano, aprobación para la prórroga del contrato de **Servicio de Seguro de Vida para el personal permanente del FOSALUD 2018**. Manifestándole: "...Se establece la necesidad que el servicio de Seguro se continúe en el tiempo y no se vea interrumpido por la finalización actual del contrato, pues eso beneficia a la institución, dando seguridad a los trabajadores del FOSALUD; ya que desde el año 2014 el Fosalud estableció, como un beneficio para todos los trabajadores permanentes del seguro colectivo de vida, el cual se ha convertido en un apoyo para los trabajadores en momentos de tragedia, el aumento en el costo de la prima, se debe al alto grado de siniestralidad que se tiene en el año, para el cual se pagó \$138.683.30 y a la fecha se ha cobrado como beneficio para los trabajadores \$170,000.00, razón por la cual aunque hay aumento en el costo de la póliza siempre es un beneficio para la institución prorrogar, en lugar de licitar, ya que por el grado de siniestralidad el aumento sería mayor a lo pactado por la prórroga para el año 2019". La cual la prórroga solicitada es por el monto de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$179,114.90)** y por un periodo de **DOCE MESES, a partir de las cero horas del día 01 de enero de 2019 hasta las veinticuatro horas del día 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive**. Dicha prórroga fue autorizada por la Gerente Talento Humano en el mismo memorando, donde consigna su rúbrica como visto bueno para proceder a la prórroga en mención.

- IV. Que con fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, según memorando **URL-UJ-071-2018**, el [REDACTED] en su calidad de Administrador del contrato No. 08/2018, solicita a la Gerencia Financiera Institucional la disponibilidad presupuestaria y el cifrado para la prórroga del contrato en referencia por un monto de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$179,114.90)**, por un periodo de **DOCE MESES**, a partir de las cero horas del día del día 01 de enero de 2019 hasta las veinticuatro horas del 31 de marzo de 2019. Habiendo sido autorizado por el Gerente Financiero, [REDACTED] mediante memorando No. GF – 250/2018, de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho. Quien manifiesta "...que se ha programado en el presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2019, específicamente para cubrir los servicios por primas y gastos de seguros de personas, y que proporciona la cobertura al monto que se indica en dicho memo para la prórroga del contrato en mención, siendo el cifrado presupuestario el siguiente: DOS CERO UNO NUEVE -TRES DOS TRES CINCO- TRES - CERO UNO - CERO UNO - DOS UNO – UNO - CINCO CINCO SEIS CERO UNO. DOS CERO UNO NUEVE -TRES DOS TRES CINCO- TRES - CERO DOS - CERO UNO - DOS UNO – UNO - CINCO CINCO SEIS CERO UNO. DOS CERO UNO NUEVE -TRES DOS TRES CINCO- TRES - CERO DOS - CERO DOS - DOS UNO – UNO - CINCO CINCO SEIS CERO

UNO. Y DOS CERO UNO NUEVE -TRES DOS TRES CINCO- TRES - CERO DOS – CERO TRES - DOS UNO – UNO - CINCO CINCO SEIS CERO UNO.

- V. Que con fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho el [REDACTED] en su calidad de Administrador de Contrato No. 08/2018 mediante nota, solicitó al CONTRATISTA, manifestara su aceptación, ante la solicitud de prórroga de la **Contratación de Seguro de Vida para el personal permanente del FOSALUD 2018**, y manteniendo las condiciones establecidas en el mismo, por un período de **DOCE MESES**; es decir, a partir de las cero horas del día uno de enero de dos mil diecinueve hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, por un monto total de la prórroga de hasta **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$179,114.90)**, a lo cual mediante nota de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, EL CONTRATISTA, a través de su Apoderado Especial Administrativo y de Representación [REDACTED] manifiesta que acepta prorrogar del contrato y está en disponibilidad de brindar los servicios durante el periodo de **DOCE MESES**; es decir, a partir de las cero horas del día uno de enero de dos mil diecinueve hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, para seguir dando continuidad al contrato en mención, y manteniendo las mismas condiciones establecidas en el contrato, a excepción de la tasa anual por millar la cual, actualmente es de 4.69% y se aumentará a 5.89% ; y una prima anual por persona de **CINCUENTA Y OCHO 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$58.90)**. con una prima anual aproximada de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$179,114.90)**.
- VI. Que mediante memorándum con referencia URL-UJ-072-2018, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, [REDACTED] en su calidad de Administrador del Contrato No. 08/2018 de la LP 01/2018, solicitó a la UACI realizar las gestiones para formalizar la prórroga del servicio requerido, manifestando la necesidad de prorrogar el contrato en el monto y tiempo solicitado (**DOCE MESES**), para darle continuidad al servicio Seguro de Vida para el Personal Permanente de Fosalud 2018, de acuerdo a la justificación detallada en el considerando del romano III de esta resolución. La prórroga del contrato es por el monto de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$179,114.90)**, por el periodo comprendido a partir de las cero horas del día uno de enero de dos mil diecinueve hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive.

- VII. Que según certificación de punto del Acta Número **tres** de Sesión Ordinaria Número **NOVENTA Y TRES**, de fecha **doce de diciembre de dos mil dieciocho**, se sometió a consideración del Consejo Directivo del FOSALUD, para su respectiva aprobación, la prórroga del contrato en referencia, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, según las condiciones detalladas en el romano III, IV, V y VI de este Instrumento, que equivale a un monto de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$179,114.90) .

POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos cuarenta y dos literal e), ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA, del contrato número **08/2018**, EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD-FOSALUD, conjuntamente con el Representante Legal de la Sociedad **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. RESUELVE:**

1. PRORROGAR el plazo del servicio al que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** del contrato No. **08/2018**, celebrado con la sociedad **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A** , por un período de **DOCE MESES** comprendido desde las cero horas del día uno de enero hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; y por un monto total de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$179,114.90)**. La tasa anual por millar será de cinco punto ochenta y nueve por ciento (5.89%) y la prima anual por persona será de **CINCUENTA Y OCHO DOLARES 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$58.90)**

2. PRESENTAR GARANTÍA de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al veinte por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,822.98)**, con una vigencia de **DIECIOCHO MESES** contados a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, y deberá ser presentada dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**. La

garantía deberá presentarse con nota de remisión y dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

3. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente prórroga.
4. El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: DOS CERO UNO NUEVE -TRES DOS TRES CINCO- TRES - CERO UNO - CERO UNO - DOS UNO - UNO - CINCO CINCO SEIS CERO UNO. DOS CERO UNO NUEVE -TRES DOS TRES CINCO- TRES - CERO DOS - CERO UNO - DOS UNO - UNO - CINCO CINCO SEIS CERO UNO. DOS CERO UNO NUEVE -TRES DOS TRES CINCO- TRES - CERO DOS - CERO DOS - DOS UNO - UNO - CINCO CINCO SEIS CERO UNO. Y DOS CERO UNO NUEVE -TRES DOS TRES CINCO- TRES - CERO DOS - CERO TRES - DOS UNO - UNO - CINCO CINCO SEIS CERO UNO.
5. GIRAR instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

COMUNÍQUESE:


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
"Presidenta del Consejo Directivo y Representante
Legal del Fondo Solidario Para la Salud
(FOSALUD)"
"CONTRATANTE"



"MAFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A."